

544. Doña Teresa Alas Alvarez. Valencia. Prado Alberto. Huerta.  
 545. Doña Elpidia Alas Alvarez. Valencia del Sil. Prado Alberto. Huerta.  
 546. Don José Alas Alvarez. Valencia del Sil. Prado Alberto. Huerta.  
 547. Don Lisardo Brasa Enríquez. Valencia del Sil. Prado Alberto. Huerta.  
 548. Doña Hortensia Estévez Rodríguez. Valencia del Sil. Prado Alberto. Huerta.  
 549. Don José Alas Alvarez. Valencia del Sil. Prado Alberto. Huerta con cepas.  
 550. Don Ramiro Gudiña López. Valencia del Sil. Prado Alberto. Viña.  
 551. Don Miguel Estévez Rodríguez. Valencia del Sil. Prado Alberto. Viña.  
 552. Doña Consuelo Gudiña López. Valencia del Sil. Prado Alberto. Viña.  
 553. Don Evaristo López Barjacoba. Valencia del Sil. Prado Alberto. Viña.  
 554. Don Lisardo Fernández Fernández. Valencia del Sil. Prado Alberto. Viña.  
 555. Don Clemente Núñez Núñez. Valencia del Sil. Prado Alberto. Viña.  
 556. Don Jovino Calvo Cao. Valencia del Sil. Prado Alberto. Viña.  
 557. Doña Luisa Fernández Fernández. Valencia del Sil. Prado Alberto. Viña.  
 558. Don Lisardo Brasa Enríquez. Valencia del Sil. Prado del Alberto. Huerta.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 4 de diciembre de 1965 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo y se adquieran, con destino a un museo del Estado que en su día se determine, unos restos de altar y un bargeño con mesa de madera con hierros, valorados en 25.000 pesetas, cuya exportación fué solicitada por «Pedro Alarcón, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en esta capital, Ribera de Curtidores 25, en nombre y representación de don Andrés Fourquet, de París, fué solicitado de la Junta de Calificación Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Irún unos restos de altar, valorados en 15.000 pesetas y un bargeño con mesa de madera con hierros, valorado en 10.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 19 de octubre del corriente año, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre los objetos citados por tratarse de piezas antiguas con mérito suficiente para ser conservadas en un museo del Estado;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses.

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata por el precio declarado de veinticinco mil pesetas (25.000), y pagarse el mismo al exportador, con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo concedido sin que fuese hecha alegación alguna,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adque-

ran con destino al museo del Estado, que en su día se determine, unos restos de altar y un bargeño con mesa de madera con hierros.

Segundo.—Que estas adquisiciones se hagan por el precio declarado de veinticinco mil pesetas (25.000), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como se haga entrega a ésta de las piezas de que se trata

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 23 de diciembre de 1965 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Ricote (Murcia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Ricote (Murcia) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Murcia, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Ricote (Murcia).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Ricote (Murcia) y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Murcia.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y de préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 23 de diciembre de 1965 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Alhama (Murcia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Alhama (Murcia) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Murcia, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Alhama (Murcia).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Alhama y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Murcia.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y de préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.